



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



NÚMERO 27

Lunes 3 de Febrero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Es precepto legal, según el Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928 y disposiciones complementarias en vigor, el que los Ayuntamientos de cada provincia contribuyan con 0.20 pesetas por habitante (veinte céntimos), al sostenimiento de los Patronatos locales de Formación Profesional que rigen la vida económica de las Escuelas de Trabajo, obligación que les fué recordada por la Sección Provincial de Presupuestos municipales por Circular, inserta en este diario oficial, advirtiéndoles la obligación ineludible que tienen de consignar en sus respectivos presupuestos, el crédito necesario para el pago de esta atención.

Estando finalizado el año de 1940, y siendo bastantes los Municipios que tienen en descubierto el pago de expresada atención, en todo o en parte, los requiero por medio de la presente, para que, con toda brevedad, procedan a ingresar las cuotas que a cada uno correspondan para sostenimiento de dicha entidad, la cual, a su vez, sostiene una Escuela elemental de Trabajo en Cáceres, donde se atiende de modo primordial e inmediato, a la formación profesional y artística de los artesanos de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y especialmente, cumplimiento por los Ayuntamientos interesados.

Cáceres, 31 de Enero de 1941.— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

385

Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber por el presente a todos los particulares o entidades civiles que pudieran tener créditos pendientes de compensación por suministros o servicios efectuados a Unidades de Milicias de esta Provincial durante el período de tiempo transcurrido entre el 1 de Marzo de 1937 y fin de

Septiembre de 1939, de que pueden presentar la oportuna reclamación de abono de los mismos, en esta Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S., sita en Olmos, 1; teniendo en cuenta lo siguiente:

1.º Estas reclamaciones podrán formularlas en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del anuncio, pasado el cual no se admitirán, por entenderse renunciado al cobro.

2.º En dicho plazo no podrán admitirse más que aquellas a la que se acompañen los recibos o vales originales que hayan producido el débito, recabándose declaración jurada de no haber percibido su importe anteriormente los interesados, así como cuantos datos o justificantes a juicio del Jefe Provincial se estimen necesarios en cada caso que acrediten plenamente la legalidad y exactitud de lo que se reclama, expidiéndose a los interesados recibo de los documentos que presente.

Cáceres, 29 de Enero de 1941.— El Comandante Jefe Provincial.

366

Instituto Nacional de Enseñanza Media

Se pone en conocimiento de todos los alumnos matriculados en este Instituto en período ordinario de matrícula, tanto de Enseñanza Oficial como Colegiada y Libre o Privada, que a partir del próximo día 1 de Febrero, estará abierto el pago del segundo plazo de matrícula, con derechos sencillos, en la Secretaría del Centro, todos los días laborables de dicho mes y hora de diez a trece.

Deberán abonar VEINTE PESETAS en papel de pagos al Estado y DIEZ en metálico por curso completo. Las asignaturas sueltas abonarán CUATRO PESETAS en papel de pagos, y DOS en metálico por cada asignatura.

Para poder formalizar el pago es imprescindible la presentación del Libro de calificación escolar, que también deberán presentar los que tienen concedida matrícula gratuita, a fin de proceder a la revisión de sus expedientes académicos.

Los alumnos matriculados en Enseñanza privada que en su día no hayan de ser calificados por algún Licenciado en Letras o Ciencias, presentarán, asimismo, la autorización expedida por el Rectorado de

la Universidad de Salamanca para su calificación por particulares.

Se advierte que sin los citados requisitos no se admitirá el pago de dicho segundo plazo, y que pasado el día 28 del expresado Febrero próximo, únicamente se admitirá el pago del mismo previo abono de derechos dobles, durante todo el mes de Marzo siguiente.

Cáceres, 23 de Enero de 1941.— El Director, Abilio R. Rosillo.

350

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Delegación Provincial de Ex-combatientes

A fin de dar de forma definitiva, el documento acreditativo de Ex combatiente; todos los que en la actualidad hayan recibido certificado de Ex combatiente expedido por esta Delegación Provincial y asimismo cuantos en lo sucesivo lo necesiten o deseen tenerlo, acudirán a las oficinas de este Servicio, (General Española, número 1), para que mediante presentación de certificados de frente y recompensas, más dos fotografías, puedan elevarse a la Delegación Nacional de Ex combatientes su petición, documento de cuyo organismo recibirán por conducto de esta Provincial el carnet definitivo que los acredite como tales Ex combatientes.

Deberán formular instancia con la siguiente distribución:

Primer apellido.

Segundo apellido.

Nombre.

Naturalidad.

Domicilio.

Reemplazo.

Creyendo reunir por los servicios prestados durante la campaña la condición de Ex combatiente, solicito de esa Delegación Nacional el documento que en su día expedirá acreditativo de tal condición.

Para lo que acompaño copia de los certificados militares que obran en mi poder y una fotografía.

..... a..... de ... 1941.

El Ex combatiente Expido el..... de.... 1941, con el número.....

Remito a..... el..... de 1941.

Los que en la actualidad se en-

cuentren en posesión del certificado dado por esta Provincial, deben con la mayor premura efectuar lo ordenado para legalizar de forma definitiva su situación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 23 de Enero de 1941.— El Delegado Provincial, Juan A. Sánchez.

358

Juzgado Militar número 5

Cédula de citación

José Giral Pereira, Mariano Ruiz Funes, Adolfo Vázquez Umazquez, y un tal Echevarría, se presentarán con la máxima urgencia ante este Juzgado Militar de mi cargo, sito en el Gobierno Militar de esta plaza, para comunicarles un asunto de interés.

Cáceres a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.— El Juez Instructor, Juan Gordo Carrasco.

355

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

De Rocha Guimeraich, José, de 30 años de edad, soltero, natural de Braga (Portugal) y que fué cabo de la Legión Extranjera de España, perteneciendo al 2.º Tercio, 4.ª Bandera P. M., comparecerá en el término de veinticinco días, ante este Juzgado Militar número 3, de la Plaza de Cáceres, sito en la parte baja de la Diputación Provincial de la misma, para notificación de la resolución recaída en las Diligencias Previas, número 2914-40, instruidas contra el mismo.

Cáceres a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.— El Juez Instructor, Luis Muñoz.— El Secretario, Eloy Barra San Millán.

287

Pozo Qairós, Domingo, hijo de Juan y de Ana, natural de Logrosán (Cáceres), Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado se ignora, profesión jornalero, de 21 años de edad, ignorándose señas particulares, domiciliado últimamente en Logrosán, provincia de Cáceres, procesado por la falta de concentración para su destino a Cuerpo, compare-



cerá en el término de diez días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 27, don Manuel López González, residente en Cáceres, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cáceres a 22 de Enero de 1941.— El Alférez Juez Instructor, Manuel López González.

307

Teodoro Alvarez Tojal, Rufino Dávila Paniagua, Eduardo P. reló Alvarez, Nemesio Dávila López (Cáceres), y actualmente de paradero ignorado, sujetos a procedimiento sumarísimo ordinario, número 6063 40, por el delito de adhesión a la rebelión, comparecerán en el plazo de diez días, ante el Juez Instructor del Juzgado Militar número 3, de la Plaza de Plasencia, don Miguel Sañudo Muñoz, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo efectúan.

Plasencia a 29 de Enero de 1941. El Juez Instructor, Miguel Sañudo Muñoz.

369

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Argimiro Díaz Collazo, vecino de Garrovillas, en la pieza separada número 44 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho culpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, se expide el presente en Cáceres a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.— Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Suárez.

356

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

RELACION de los débitos que en 31 de Diciembre de 1940, presentan los Ayuntamientos de esta provincia, con su personal sanitario.

(Continuación).

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Año 1940

Médico, 3.937'50 pesetas.
Farmacéutico, 800.
Practicante, 1.603'20.
Comadrona, 255.

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Año 1940

Médico, 875 pesetas.
Farmacéutico, 1.122'88.
Practicante, 1.014, y año 1939, 445'21.
Comadrona, 900, y año 1939, 900.
Veterinario, 1.480, y año 1939, 140'80.

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Año 1940

Veterinario, 922 pesetas.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Año 1940

Médico, 1.487'50 pesetas.
Farmacéutico, 853'70.
Practicante, 870.
Comadrona, 750.
Veterinario, 517 08.

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Año 1940

Farmacéutico, 4 pesetas.
Practicante, 600.
Comadrona, 600.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Año 1940

Médico, 575, y año 1939, 120'75 pesetas.

Farmacéutico, 415 60.
Practicante, 591'85.
Comadrona, 546'85.
Veterinario, 1.520.

Año 1938

Médico, 230'32.

Farmacéutico, 215.

Año 1937

Farmacéutico, 415 60 pesetas.
Practicante, 132'17.
Comadrona, 410'14.
Veterinario, 437 43.

Ayuntamiento de Casas del Monte

Año 1940

Médico, 2 590'84 pesetas.
Farmacéutico, 415 54.
Practicante, 818'15.
Comadrona, 818'15.
Veterinario, 1.521.

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Año 1940

Médico, 1.250, y año 1939, 1.250 pesetas.

Farmacéutico, 298'63.
Practicante, 750.
Comadrona, 750.
Veterinario, 946, y año 1939, 946.

Año 1938

Médico, 282'72 pesetas.

Ayuntamiento de Casas de San Bernardo

Año 1940

Veterinario, 661 pesetas.
Año 1937
Médico, 2 034'95 pesetas.
Farmacéutico, 135.
Veterinario, 661.

Año 1936

Médico, 1.944'87 pesetas.
Farmacéutico, 135.
Practicante, 600.
Veterinario, 620'75.

Año 1935

Médico, 898'58 pesetas.
Practicante, 180.
Comadrona, 180.
Veterinario, 660.

Ayuntamiento de Casatejada

Año 1940

Médico, 7.784 96, y año 1939, 6.750 pesetas.
Farmacéutico, 1.170'45, y año 1939, 900.

Practicante, 945, y año 1939, 900.
Comadrona, 900, y año 1939, 900.
Veterinario, 3.800, y año 1939, 3.200.

Año 1937

Médico, 555'50 pesetas.

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Año 1940

Médico, 2.643'75 pesetas.
Farmacéutico, 356'32.
Practicante, 750.
Comadrona, 750.
Veterinario, 1.950'02.

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Año 1940

Médico, 3.576'66, y año 1939, 894'25 pesetas.
Farmacéutico, 910'40.
Practicante, 990.
Comadrona, 900.

Veterinario, 2.166, y año 1939, 2 166.

Año 1938

Médico, 696'48 pesetas.
Farmacéutico, 910'40.
Practicante, 900.
Veterinario, 1 190 41.

Ayuntamiento de Ceclayín

Año 1940

Médico, 3.900 pesetas.
Farmacéutico, 815 75.
Practicante, 771'25.
Comadrona, 112 50.
Veterinario, 1.769 28.

Ayuntamiento de Cedillo

Año 1940

Médico, 2791'01, año 1939, 808'83 pesetas.

Farmacéutico, 683 50.

Practicante, 1.001'25, y año 1939, 425.

Comadrona, 750.

Veterinario, 1.671, y año 1939, 1 671.

Año 1937

Farmacéutico, 683'50 pesetas.

Ayuntamiento de Cerezo

Año 1940

Médico, 745 25, y año 1939, 683'15 pesetas.

Farmacéutico, 144'48, y año 1939, 119'15.

Practicante, 186'30.

Comadrona, 186 30.

Veterinario, 391, y año 1939, 391.

Año 1938

Médico, 683'15, y año 1937, 419'95 pesetas.

Farmacéutico, 119 15, y año 1937, 119'15.

Veterinario, 391, y año 1937, 391.

Ayuntamiento de Cilleros

Año 1940

Médico, 4.350 pesetas.

Farmacéutico, 825.

Practicante, 540.

Comadrona, 450.

Veterinario, 2 475.

Ayuntamiento de Collado

Año 1940

Médico, 166 10 pesetas.

Farmacéutico, 48'24.

Practicante, 49'81, y año 1939, 45'48.

Comadrona, 22'08.

Veterinario, 180.

(Continuará)

314

Alcaldías

MONROY

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monroy, hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión del día primero de los corrientes, acordó anular en las relaciones de deudores y acreedores al municipio, con vigencia en el ejercicio económico próximo pasado, por razón de prescripción, las partidas que a continuación se especifican, de conformidad con cuanto disponen, en tal sentido, el Estatuto Municipal, Reglamento de Hacienda Municipal y Ley de Contabilidad del Estado, actualmente vigente.

Créditos a favor

Varios vecinos, alquileres año 1934, 375 pesetas.

Varios vecinos, alquileres año 1933, 481 pesetas.

Varios vecinos, alquileres año 1932, 480 pesetas.

Varios vecinos, alquileres año 1931, 480 pesetas.

Varios vecinos, alquileres año 1930, 480 pesetas.

Varios vecinos, alquileres año 1929, 480 pesetas.

Varios vecinos, alquileres año 1928, 480 pesetas.

Total 3.256 pesetas.

Débitos en contra

Herederos del señor Marqués de Cerralbo, canon sobre la Dehesa Boyal año 1934, 1.125 pesetas.

Herederos del señor Marqués de Cerralbo, canon sobre la Dehesa Boyal año 1933, 1.125 pesetas.

Herederos del señor Marqués de Cerralbo, canon sobre la Dehesa Boyal año 1932, 1.125 pesetas.

Herederos del señor Marqués de Cerralbo, canon sobre la Dehesa Boyal año 1931, 1.125 pesetas.

Maestros Nacionales, indemnización supletoria de casa habitación año 1933, 287'50 pesetas.

Total 4.787'50 pesetas.

Se hace público este acuerdo, para general conocimiento, contra el cual pueden reclamar los interesados, durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monroy a 8 de Enero de 1941.— Santiago García.

94

GARGANTA LA OLLA

Anuncio

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas que a continuación se relacionan, se abre concurso para proveerlas entre ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas nacionales de la guerra, con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley de 25 de Agosto de 1939 y órdenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año.

Una plaza de Guardia municipal con servicio semanal alterno y sueldo de novecientos doce pesetas cincuenta céntimos anuales.

Una plaza de voz pública, con el sueldo anual de trescientas sesenta pesetas.

Una plaza de encargado de regir el reloj, con el sueldo anual de cien pesetas.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable ser español, mayor de 23 años sin exceder de 45, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona de intachable adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, debidamente reintegradas y hechas de pliego y letra de los aspirantes habrán de presentarse en este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen las condiciones antes enumeradas y su calidad de ex combatientes, ex cautivos, ect., así como cuantos voluntariamente deseen aportar para acreditar méritos y servicios.

La adjudicación de estas plazas se hará por el orden que se indica y a propuesta del Tribunal correspondiente previo examen de aptitud ante el mismo relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar y en igualdad de circunstancias el de mayor edad, y para las que no se presenten aspirantes con preferente derecho podrá la Corporación, designar a los que reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo que soliciten.

Garganta la Olla a 8 de Enero de 1941.—El Alcalde, Tomás Pérez.

107